

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DB SYSTEM LTDA

CONTRATISTA:

DB SYSTEM LTDA

OBJETO:

CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL A TRAVÉS DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL FISCAL Y LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BAJO LOS

PARÁMETROS DE GOBIERNO DIGITAL.

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES.

NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 1.445.900.000).

PLAZO:

VALOR:

El plazo de ejecución del contrato será por cinco (5) meses, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos, ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.061.708.756 de Popayán, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en calidad de Secretaria General (E), según Resolución Ordinaria núm. 0244 del 05 de abril de 2019, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica núm. 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará LA AUDITORÍA, por una parte; y por la otra, OSCAR ALBERTO SUAREZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.215 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de DB SYSTEM LTDA, identificada con NIT 830.039.811-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Lev 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y en observancia del deber de planeación, la Oficina de Planeación de LA AUDITORÍA General de República desarrolló los siguientes estudios y documentos previos, los cuales fueron el soporte para elaborar el pliego de condiciones y, en general, para adelantar la contratación encaminada a la "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO TRANSFORMACION DIGITAL A TRAVES DEL DISEÑO, DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL FISCAL Y LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BAJO LOS PARAMETROS DE GOBIERNO DIGITAL". b) Que la Auditoría General de la República, en adelante LA AUDITORÍA, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, y está dotada de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, creado como respuesta a la necesidad de mantener un sistema de control fiscal independiente y autónomo de todas las entidades estatales y de guienes administran los recursos públicos en nuestro país. c) Que el Decreto - Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de LA AUDITORÍA estipuló como misión "coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estimulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción". d) Que LA AUDITORÍA desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá D.C., y de un nivel desconcentrado conformado por diez gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería. e) Que en el marco del Plan Estratégico 2017 - 2019, LA

RP-31119



Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 2 de 15



AUDITORÍA en el objetivo institucional de "Fortalecer las condiciones organizacionales v administrativas en la Auditoría General de la República para garantizar el cumplimiento de su misión", y el objetivo estratégico de "Incrementar la capacidad de desempeño de los procesos institucionales a través de la formulación e implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - PETIC.", ha establecido como actividades principales fortalecer la infraestructura de las TIC y mejorar los sistemas de información de carácter misional y de apoyo de la AGR acorde con la políticas de gobierno Digital. f) Que para lograr este objetivo institucional gestionó recursos económicos por medio del proyecto de inversión, "Fortalecimiento de la Gestión de la Información y las TIC que Soportan el Control Fiscal Nacional, con un horizonte de vida hasta el 2020, proyecto que tiene el objetivo general de "Modernizar la gestión de la información y la disponibilidad de las tecnologías que soportan el control fiscal en Colombia". g) Que el proceso de modernización cubre dos grandes aspectos: infraestructura y sistemas de información; siendo el proceso de infraestructura el responsable de alojar los sistemas, soportar su operación y gestionar la comunicación al interior y exterior por medio del sistema de redes de comunicaciones y conectividad y el proceso de Sistemas de información el responsable de garantizar el flujo, manipulación, publicación y almacenamiento de toda la información que soporta los proceso misionales y de apoyo de la entidad. h) Que LA AUDITORÍA a través del Grupo de Tecnología y sistemas de la información, de la Oficina de Planeación, tiene como objeto brindar el apoyo técnico a las plataformas tecnológicas de la Entidad y funcionarios de las diferentes dependencias, a través de las herramientas tecnológicas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de las aplicaciones y sistemas de información de la Entidad, a fin que las labores de los colaboradores del proceso de Tecnología de la Información -IT de la AGR se realicen de una forma adecuada y contribuyan al cumplimiento de las funciones encomendadas. i) Que así mismo, brindar servicios digitales de calidad a los funcionarios de las diferentes dependencias, y ciudadanos Colombianos a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para esta función, en este caso específico los portales, página de observatorio de política pública del control fiscal, web página web institucional e intranet. j) Que en el entendido de que el Decreto Ley 272 de 2000 instituyó la misión de la entidad, como ya se mencionó, en el mismo sentido, de conformidad con el numeral primero (1°) del Artículo 17 del mencionado decreto, corresponde al Auditor General de la República "Determinar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para el cabal cumplimiento de la vigilancia de la gestión fiscal a él encomendada y para el adecuado funcionamiento administrativo de la Auditoría General de la República, con base en su autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal". k) Que adicionalmente, el numeral catorce (14°) de la misma disposición señala como función del Auditor General de la República: "Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes". I) Que finalmente, y con base en las competencias referidas, en la AGR considera necesario contar con un mecanismo dirigido a la ciudadanía y grupos de investigación interesados en conocer, profundizar y aprender del Control Fiscal, quienes adelantan procesos de investigación bajo los lineamientos de las autoridades competentes de ciencia y tecnología. m) Que por lo anterior, es necesario contratar una persona natural o jurídica que realice el diseño, desarrollo e implementación del portal web del observatorio de políticas públicas de control fiscal y de los portales de internet e intranet de la Auditoría General de la República, bajo los parámetros de gobierno digital y alineado a las políticas de gobierno y transformación digital de la AGR. n) Que lo anterior, teniendo en cuenta, que se hace necesario contar con una herramienta de información, que incluya los actores de la acción social en procura del mejoramiento de la función pública, brindando y consolidando información, estudios, avances, dotándolo de consistencia científica, un fortalecido proceso de análisis de la información, planes estratégicos que garanticen su actualización y operatividad, recursos humanos y materiales suficientes que sirvan de base para la producción científica y tecnológica al grupo de investigación que se encuentra conformado en la Auditoría General de la República. o) Que es por ello, que la AGR a través de la Resolución 05 de 2018, creó el Observatorio de Política Pública de Control Fiscal en adelante OPPCF. q) Que es importante advertir que los observatorios han venido siendo desarrollados de tiempo atrás por diferentes entidades del sector público, y se consideran herramientas importantes no sólo para la investigación, sino que benefician al Estado democrático, social y de derecho, porque facilita el





control social de la función pública, al tiempo que democratiza el conocimiento pues hace posible su acceso a la generalidad de la población. r) Que es relevante así mismo destacar que los observatorios promueven la integración de las naciones, puesto que se erigen en herramienta de análisis científico y seguimiento ciudadano al ejercício del gobierno. En efecto, no sólo contribuyen a la comprensión científica de un fenómeno socialmente importante, sino que también hacen más probable la realización de principios y valores en que se fundamenta el Estado democrático, social y de derecho, puesto que involucra en torno al conocimiento, a la sociedad con la academia y con el Estado. s) Que como consecuencia, la creación del OPPCF y el consecuente diseño, desarrollo e implementación del portal web se justifica en dos ejes: i) En primer lugar, se encuentra que en los fundamentos mismos de la democracia se halla el control fiscal. Sin él, la gobernabilidad en términos de democracia, convivencia pacífica y plenitud de los DDHH, no es posible. A lo cual debe agregarse que, en ausencia de un régimen de responsabilidad derivada de la ejecución del gasto público, no es posible la realización de los derechos y garantías fundamentales de las personas. La historia abunda en ejemplos de regímenes caracterizados por la violación sistemática de los DDHH, en que los gobiernos ejecutaban el gasto púbico sin una política de control. ii) En segundo lugar, encontramos que en Colombia no existe un observatorio de política pública del control fiscal. Esto por cuanto si bien existen se refieren al menos tres observatorios asociados al tema fiscal, no satisfacen ninguno de los objetivos que propone el OPPCF, y exhiben las deficiencias que suelen atribuirse a estos dispositivos cuando no cumplen sus funciones. t) Que en general, las deficiencias referidas por los expertos señalan marginarse completamente de la acción social, es decir cuando no sirven al mejoramiento de la función pública. Cuando carecen de consistencia científica, o simplemente cuando no cumplen las funciones para las cuales fueron concebidos. Desde este punto de vista son afines a una concepción de Estado democrático, social y de derecho, porque facilita el control social de la función pública. u) Que entre las deficiencias más notorias se cuentan: i) Carencia de impacto sobre la realidad social. ii) Ausencia de solidez científica. iii) Un deficiente proceso de análisis de información. iv) Recurso exclusivo a fuentes secundarias. v) Carencia de planes estratégicos que garanticen su actualización y operatividad. vi) Recursos humanos y materiales insuficientes. v) Que estas particularidades se pueden apreciar en los ejercicios aproximados a un observatorio de control fiscal que existen actualmente en el país. Así, por ejemplo, a nivel nacional tenemos: 1) La Contraloría General de La República en supágina web (https://www.contraloria.gov.co/web/participacionciudadana/observatorio-de-control-fiscal-participativo) refiere un observatorio de control fiscal participativo. 2) La Comisión Nacional de Moralización y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República administran el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción y lo definen como una herramienta para la medición y análisis del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades, ciudadanos, y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, para contribuir a elevar el nivel de transparencia en la gestión pública. w) Que a nivel internacional el Observatorio Fiscal de Latinoamérica y el Caribe OFILAC, el cual funciona con las bases de datos de CEPAL, CIAT, IDB-OECD-CEPAL-CIAT, IEF y OCDE, las cuales corresponden a las ventanas de observación. Fue descrito como una iniciativa de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe por contribuir al mejoramiento de la política fiscal a través de la difusión de estudios y del debate con los diversos actores, aunando los esfuerzos de los distintos organismos que participan de este observatorio, como la GIZ, AECID, OCDE, CIAT, entre otros. x) Que sin duda, este es un observatorio sólido, que debe servir de referente para la generación de los observatorios nacionales, si bien su vocación aborda todo el tema fiscal, en punto al control debe ser enriquecido a través de observatorios locales como el OPPCF, mediante el cual se pretenderá establecer sinergias de desarrollo y complementación. Es indudable que el OPPCF requiere soportarse en un portal web que garantice el correcto desarrollo de sus objetivos y prevenga incurrir en las deficiencias históricas ya planteadas. y) Que las funciones del OPPCF corresponden a los objetivos y a su naturaleza. Podemos precisarlas conforme a la siguiente distribución: a. Función de información y análisis científico del control fiscal. El Observatorio captura información primaria y la procesa de conformidad con una metodología científica definida en sus protocolos internos. b. Función de integración. El Observatorio propicia el encuentro del sector público, especificamente la Auditoría General de la República, con el sector académico. Así mismo propende por integrar una red interinstitucional anticorrupción que vincula a las instituciones constitucionales de control (Auditoría Genera de la República, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contaduría General de la Nación y, Fiscalía General de la Nación). c. Función de divulgación. El Observatorio







se propone ser un centro de información abierta y gratuita para la sociedad, en materia de control fiscal. d. Función de prevención. El Observatorio a través de las investigaciones que desarrolle, busca establecer un sistema de alertas tempranas acerca de prácticas identificadas y georreferenciadas facilitadoras o identificadoras de la corrupción, que permitan anticipar el control fiscal. e. Función de fortalecimiento y desarrollo de los DDHH. El Observatorio se empeña en el estudio del vínculo del control fiscal con los DDHH y, el fortalecimiento de su naturaleza al erigirlo como Derecho y/o Garantía Fundamental. f. Función de reconocimiento social. El Observatorio es un espacio de expresión e identificación de opinión pública, de las representaciones sociales y el sentido social del control fiscal. z) Que por lo anterior en necesario que la OPPCF se le desarrolle una página web que cuente con mínimo las siguientes ventanas de observación o navegación y que incorporen los siguientes contenidos: i) Documentación y orígenes constitucionales y legales del control fiscal y DDHH. En esta ventana se podrá verificar las fuentes en que se revela la concepción constitucional y legal del control fiscal, documentada por las actas de la Asamblea Nacional Constituyente y los debates legislativos de todo el sistema o subsistema normativo de control fiscal. Servirá para hacer seguimiento a los ritmos de las reformas en Colombia sobre la materia. Se analizará la información de cara a la concepción social y democrática de los DDHH, en busca de formular la naturaleza del control fiscal como Derecho y/o Garantía fundamental. ii) Doctrina científica del control fiscal. En esta ventana se construye y alimenta el estado de arte en materia de control fiscal, tanto a nivel nacional como internacional. iii) Jurisprudencia Nacional. En esta ventana se construirán, documentarán y mantendrán actualizadas las líneas y precedentes que en materia de control fiscal produzcan la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. iv) Proceso auditor y tendencias internacionales. En esta ventana se describe el proceso auditor, para que sirva de referente en respecto de las fuentes de información públicas que permitan al interesado actualizarse que en materia de control fiscal registrado por organismos internacionales como la OCDE o la CEPAL. v) Intervención ciudadana y Red Interinstitucional. En esta ventana se facilitará el acceso a la información de los SIA, se analizarán las variables e indicadores seleccionados, con la periodicidad que se disponga en el reglamento interno del Observatorio. Así mismo, se identificarán y analizarán casos emblemáticos informados por las Auditorías regionales, las Contralorías regionales, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, manteniendo la debida reserva cuando a ello haya lugar. Así mismo, de conformidad con el reglamento, se abrirá el foro ciudadano de discusión, conforme a los temas propuestos por el Observatorio.



aa) Que aunado a lo anterior y con el fin de manejar una imagen corporativa y contar con un portal web óptimo y de calidad, la Oficina de planeación y el grupo de Tecnologías de Información, propuso integrar la página web institucional con la intranet para que los funcionarios puedan acceder a la información fuera de la red local, evitar reproceso en cargue de información,





información desactualizada, automatizar procesos manuales por ejemplo aprobación de documentos, solicitud de certificados y procesos administrativos, a su vez optimizar la funcionalidad del observatorio, generando un sistema de información más robusto. ab) Que con esta mejora de los portales web LA AUDITORÍA garantiza la usabilidad, optimización de recursos de hardware, flexibilidad para realizar los mantenimientos necesarios e implementar complementos de seguridad como cifrados SSL, protección de información por medio de encriptación y cumplir con lineamientos de gobierno digital. ac) Que para optimizar la página web del Observatorio, también es necesario realizar las siguientes modificaciones a los portales web: 1) Generar plantillas flexibles pero con un diseño estructural propio, en las que los sitios y páginas que integren el portal se identifiquen gráfica y funcionalmente con la esencia de marca corporativa. 2) Integración. Que Tanto la página de internet, como la Intranet y las páginas y aplicaciones producidas por la entidad se enmarquen, en lo posible, en formatos unificados, tanto en la apariencia gráfica como en la funcionalidad. Adicionalmente, la información debe ser centralizada, de manera que no se siga presentando la duplicación de documentos a la hora de hipervincularlos a un sitio o menú. 3) Que los estándares web que se utilicen, garanticen la compatibilidad del código, independientemente del navegador o plataforma empleado y que brinde estabilidad al sitio web y la integración de nuevas herramientas. 4) Garantizar la accesibilidad para todo tipo de usuarios, sin importar limitaciones técnicas, físicas, psíquicas o sensoriales de ellos y sin que se sacrifique el aspecto visual o el rendimiento del sitio. Así mismo, que su usabilidad sea amigable, comprensible, dinámica y cercana al usuario promedio. 5) Permitir que la información sea interpretada por diferentes tipos de dispositivo (navegadores visuales y sólo textos, lectores de pantalla, dispositivos móviles, etc.). 6) Utilización de documentos y herramientas electrónicas de formatos con universalidad e interoperabilidad lógica. 7) Tener un peso máximo por página que no supere una cantidad razonable de kilobytes que permitan su visualización sin importar el lugar y las condiciones físicas, climáticas, dispositivos, etc. En este sentido, también debe contar con aplicaciones que conviertan automáticamente los archivos y documentos a estándares con calidad visual, optimicen el peso de las imágenes, y escojan el formato adecuado. 8) Contener aplicaciones que le den una dinámica operativa y gráfica, tales como: Rotadores, visores, embebidos, mapas. 9) Permitir la automatización de procesos, trámites y documentos, a través del desarrollo de componentes como los flujos de trabajo, plantillas documentales y bases de datos lógicas y actualizables. 10) MICROSITIOS: i) Portal Júnior. ii) Portal de aplicaciones misionales. iii) Portal de aplicaciones de gestión del conocimiento [Observatorio, Revistas y publicaciones, Biblioteca documental]. iv) Portal de Prensa. v) Portal corporativo. ad) Que la ejecución de este proyecto abarca en modo general los siguientes aspectos: i) Diseño de Software a la medida. ii) Desarrollo e Implementación de los Portales Web. iii) Instalación y configuración del nuevo ambiente que hacen parte de la solución entregada y descrita en el Anexo Técnico. iv) Realización de prueba de funcionamiento de los nuevos ambientes. v) Elaborar el diseño gráfico de los nuevos ambientes. vi) Migración de los datos y configuraciones de las soluciones tecnológicas que hacen parte de la nueva solución de LA AUDITORÍA. vii) Mantenimiento preventivo, adaptativo, evolutivo y correctivo de la solución de tecnológica entregada a LA AUDITORÍA definida en el Anexo Técnico. viii) Inclusión de los parámetros de Gobierno Digital en los nuevos portales desarrollados para la AGR_ definida en el Anexo Técnico. ix) Elaborar modelo de arquitectura de datos definida en el Anexo Técnico. Estos aspectos se encuentran descritos a detalle en el Anexo Técnico, anexo al presente estudio. ae) Que por otra parte, es oportuno señalar que actualmente la AUDITORIA se encuentra desarrollando una estrategia de transformación digital que requiere que se continúe en el proceso de armonización de los objetivos corporativos de la entidad con los de tecnología a través de la estandarización y sistematización de procesos con el fin de atender de forma más efectiva a un público cada vez más conectado, más informado y más activo digitalmente, así como el mejoramiento de los procesos que contribuyan a mejorar la trasparencia de la entidad y se puedan ofrecer servicios de participación ciudadana que contribuyan a la toma de decisiones de manera informada, que preste sus servicios utilizando las nuevos medios tecnológicos y apoyo permanente a la vicepresidencia de operaciones y tecnología af) Que de igual manera la estrategia de transformación digital requieren del acompañamiento y gestión de la tecnología para hacer de las TIC una herramienta para una administración más eficaz y eficiente, centrándose en el ciudadano y en los clientes internos. ag) Que en atención a lo anterior, AGR en su interés de mejorar los servicios dirigidos a la ciudadanía, ha decidido contratar a través de un concurso de méritos abiertos, una persona natural o jurídica, que demuestre conocimientos y experticia que a través de su intelecto adelante







de manera idónea el proceso de transformación digital a través del diseño, desarrollo e implementación del portal web del observatorio de políticas públicas de control fiscal y los portales de internet e intranet de la auditoría general de la república, bajo los parámetros de gobierno digital. ah) Que el propósito de esta contratación es que un tercero ejecute y entregue a la AGR, bajo sus criterios técnicos, conocimientos, experticia, intelecto, todas las actividades necesarias para el diseño, desarrollo e implementación de portales WEB mediante la incorporación de perfiles especializados en nuevas tecnologías, toda vez que este dispondrá de un equipo profesional y técnico interdisciplinario con idoneidad y experiencia acorde con los requerimientos de desarrollo que se necesite, cumpliendo las competencias requeridas para cada etapas, brindando acompañamiento y realizando transferencia de conocimiento al personal que actualmente integra el equipo Tecnología y los que fungen como web locales en la entidad. ai) Que en desarrollo del objeto contractual, el consultor deberá realizar de manera general las siguientes actividades: 1) Utilizar metodologías, herramientas, estándares y buenas prácticas en ingeniería de software reconocidas en el mercado, que garanticen el desarrollo de las actividades contratadas mediante métodos de trabajo documentados, normalizados, integrados y con mediciones detalladas de los procesos y sus productos. 2) Privilegiar el uso de metodologías de desarrollo de sistemas de tipo ágil como Scrum cuando el tamaño, la complejidad y las características de los proyectos lo permitan, con el fin de lograr de forma iterativa y rápida el desarrollo de soluciones. 3) Adaptar la metodología seleccionada al contexto del proyecto a desarrollar (recursos técnicos y humanos, tiempo de desarrollo, tipo de sistema, clima de trabajo, colaboración entre usuarios y desarrolladores, etc.). 4) Garantizar e informar el cumplimiento de los resultados esperados logrando la mejor administración de los recursos del contrato y de las diferentes líneas de servicio, atendiendo lo dispuesto en el pliego de condiciones, el contrato, los planes de proyecto de cada solución, así como los recursos físicos y humanos. 5) Realizar la conceptualización y especificación detallada de las soluciones de software, describiendo casos de uso, diagramas de actividades, diagramas de secuencia, arquitectura general y definición y planificación de la implementación, cumpliendo con una metodología de desarrollo de software que incluya mejores prácticas. 6) Construir, parametrizar o adaptar la solución y garantizar su puesta en funcionamiento acorde con lo planificado en la actividad de diseño detallado o de recepción y validación del requerimiento. 7) Realizar el paso a producción de soluciones de software y garantizar el correcto funcionamiento de las mismas, para lo cual es necesario realizar la óptima configuración de las soluciones con la infraestructura entregada por la entidad, según aplique. Posteriormente apoyar la operación de la solución donde se realizarán los ajustes necesarios para su correcta operación. 8) Adelantar actividades de transferencia tecnológica, que incluyan factores claves de éxito, lecciones aprendidas y mejores prácticas, de tal manera que el grupo de Tecnología y demás perfiles adquiera conocimiento sistemático para realizar actividades de desarrollo y actualización de soluciones de software sin la dependencia de terceros. aj) Que recordemos que una consultoría es una organización, una empresa de servicios, formada por profesionales especialmente capacitados en un área determinada y que se dedica a asesorar sobre cuestiones técnicas a las empresas que despliegan su actividad en diversas áreas! ak) Que por otra parte, de la realización de las etapas de este proyecto, se encuentra en la posibilidad que tendrán los usuarios internos y externos de la entidad, de contar con tecnología que satisfaga la calidad y oportunidad en el procesamiento de la información, permitiendo agilidad en los diversos trámites y toma de decisiones oportunas en los procesos que son de entera responsabilidad de LA AUDITORÍA, unido a los lineamientos de política Nacional de Competitividad y entre otros, las siguientes preceptos: i) El gobierno nacional ha identificado en la utilización de las TIC un factor esencial para lograr los objetivos constitucionales y la realización de los fines del Estado. ii) El documento CONPES No. 3072 de 2000, por medio del cual se aprueba la Agenda de Conectividad para buscar que las TIC ofrecieran una oportunidad única para los países en vía de desarrollo en el sentido de dar un salto en su evolución económica, política, social y cultural, al poder generar no solo una sociedad de conocimiento e información, sino también generar acceso a la información con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). iii) La Ley 962 de 2005 observa de manera obligatoria el fortalecimiento tecnológico, de la Administración Pública. iv) La Ley 1341 de 2009, "por la cual se definen principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías ple la Información y las Comunicaciones". Esta normativa conocida como la Ley de TIC, entre

¹ https://conceptodefinicion.de/consultoria/



Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 7 de 15



otros, de sus múltiples aspectos, observa lo siguiente: a) Artículo 2, numeral 8 Masificación del Gobierno en Línea: Introduce el principio de la Masificación del Gobierno en Línea, que determina, que "con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones". b) Artículo 5: Establece que "las Entidades del Orden Nacional y Territorial, promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". c) Artículo 6: Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se definen como "el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes". v) Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. vi) El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general v" garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". vii) Ley 1712 de 2014, define los lineamientos de transparencia y derecho de acceso a la información pública. al) Que por todo lo anterior y en términos generales, el desarrollo del objeto del presente estudio, contribuirá entre otros a los siguientes beneficios: 1) Fortalecimiento de la plataforma tecnológica, lo que permitirá el desarrollo de aplicaciones destinadas a la automatización de procesos internos. 2) Reducción en los tiempos de respuesta de servicios. 3) Obtención de información oportuna para los usuarios de los servicios tecnológicos de LA AUDITORÍA y demás usuarios. 4) Resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad. disponibilidad e integridad de la misma. 5) Simplificar la administración de usuarios y recursos al tiempo que se crean en la administración de los portales web de la Entidad. am) Que por las anteriores razones la entidad requiere contratar a través de concurso de méritos un equipo de profesionales interdisciplinarios que Diseñen, desarrollen e implemente los nuevos portales web de acuerdo a los lineamientos de gobierno Digital y alineado a las políticas de gobierno y transformación digital de la Auditoria General de la República. Acorde con lo señalado por el Consejo de Estado, radicado No. 11001-03-26-000-2008-00101-00(36054), MP Enrique Gil Botero quien señaló: "Como puede observarse, al ser el concurso de méritos el procedimiento indicado para la selección de consultores en la Administración, su realización se encamina principalmente a la constatación de requisitos de orden técnico y de calidades profesionales, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contrata, aspecto que es preponderante frente a factores que apuntan a requerimientos financieros y económicos, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual. (...). an) Que lo anterior, justifica la necesidad de realizar la "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACION DIGITAL A TRAVES DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL FISCAL Y LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BAJO LOS PARAMETROS DE GOBIERNO DIGITAL" bajo la modalidad de Concurso de méritos, en la forma y condiciones que se detallan en los estudios incluidos en este documento y de acuerdo con las reglas técnicas, económicas y jurídicas a establecer en el pliego de condiciones. ao) Que el objeto del contrato que resulte del proceso de selección está relacionado con análisis, diseño, programación, mejoras de software, por tanto, se puede concluir que el contrato a celebrar es de consultoría. ap) Que el presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2019. aq) Que finalmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección deben regirse por los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad. En materia contractual, la ley señala que la selección del contratista deberá estar sujeta a las diferentes modalidades de selección como la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas para cada una de ellas, ar) Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que: Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura." as) Que por su parte, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 3°, modificado por el





Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 8 de 15



Decreto ley 019 de 2012, cuando indica: "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)". Y el Artículo 32, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría, así: "Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las Entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". at) Que el presupuesto oficial máximo establecido para el presente proceso de selección fue de hasta MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS ONCE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.445.911.488) MCTE INCLUIDO IVA, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 8719 del veintiséis (26) de febrero de 2019. au) Que el catorce (14) de marzo de 2019, se realizó la convocatoria pública a través de la publicación de los documentos que dan cuenta de ello en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) - SECOP I. av) Que mediante la Resolución Ordinaria No. 0222 del veintidós (22) de marzo de 2019 se dio apertura al Concurso de Méritos No. 01 de 2019, cuyo objeto consistió en "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACION DIGITAL A TRAVES DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL FISCAL Y LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BAJO LOS PARAMETROS DE GOBIERNO DIGITAL". A su vez, en dicha resolución se estableció el cronograma del proceso, en el cual se indicó de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarían a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito, aw) Que el veintinueve (29) de marzo de 2019, fecha establecida en el pliego de condiciones definitivo como cierre del proceso de selección, se presentó dentro del término establecido para tal efecto la firma: DB SYSTEM LTDA. Igualmente, en el acta de cierre se deja constancia de que se presentó otra propuesta de forma extemporánea por la firma TRANSWEB CONSORCIO a las 11:20 am, con Radicado Núm. 2019-233-001141-2. ax) Que una vez surtido el término previsto en el cronograma, cada área interviniente y designada en el presente proceso realizó la verificación de los requisitos habilitantes y remitió el informe que da cuenta de ello a la Oficina Jurídica, del cual se dio traslado del dos (02) al cinco (05) de abril de 2019, a través de la publicación en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP I. ay) Que dicho informe de verificación de requisitos habilitantes contiene la siguiente información:

DB SYSTEM LTDA	Capacidad Financiera	Cumple	
	Capacidad Técnica y experiencia	Cumple	
	Capacidad Jurídica	Cumple	

az) Que el día 5 de abril de 2019 la empresa TRANSWEB CONSORCIO a través del correo electrónico dreales@nexura.com, presentó observaciones al informe de evaluación. ba) Que luego de ser revisadas por parte de la Oficina de Planeación (Evaluador Técnico) se procedió a realizar una segunda valoración, la cual arrojó como resultado que DB SYSTEM LTDA cumplió con la Capacidad Técnica y Experiencia exigida. Manteniendo la Capacidad Financiera y jurídica como CUMPLE. bb) Que por lo anterior, mediante acta de recomendación de fecha 08 de abril de 2019 el comité evaluador recomendó adjudicar el presente contrato a DB SYSTEM LTDA, identificada con NIT. 830.039.811-7, por un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.445.900.000) MCTE. bc) Que los informes y demás documentos precontractuales estuvieron a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica - Grupo de Contratación de la Auditoría General de la República ubicada en la Carrera 57 C No. 64 A-29 en la ciudad de Bogotá D.C. bd) Que mediante Resolución Ordinaria No. 0252 del ocho (08) de abril de 2019, el ordenador del gasto acogiendo la recomendación del Comité Evaluador adjudicó el contrato a DB SYSTEM LTDA de acuerdo con lo expuesto en la parte



motiva de la mencionada Resolución. be) Que dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Consultoría técnica especializada en el proceso de transformación digital a través del diseño, desarrollo e implementación del portal web del Observatorio de Políticas Públicas de Control Fiscal y los portales de internet e intranet de la Auditoría General de la República, bajo los parámetros de Gobierno Digital. PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución de este proyecto abarca en modo general los siguientes aspectos: I). Diseño de software a la medida. II). Desarrollo e implementación de los portales web. III). Instalación y configuración del nuevo ambiente que hacen parte de la solución entregada y descrita en el anexo técnico. IV). Realización de pruebas de funcionamiento de los nuevos ambientes. V). Elaboración del diseño gráfico de los nuevos ambientes. VI). Migración de los datos y configuraciones de las soluciones tecnológicas que hacen parte de la nueva solución de LA AUDITORIA. VII), Mantenimiento preventivo, adaptativo, evolutivo y correctivo de la solución de tecnología entregada a LA AUDITORIA definida en el anexo técnico. VIII). Inclusión de los parámetros de Gobierno Digital en los nuevos portales desarrollados para LA AUDITORIA definida en el anexo técnico. IX). Elaborar modelo de arquitectura de datos definida en el anexo técnico.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La AUDITORÍA deberá además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. 2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 3) Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 4) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 6) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. 7) Permitir el acceso a los cuartos de equipos del nivel central en los casos en que sea necesario, inclusive los fines de semana para casos de emergencia. 8) Asignar un sitio de trabajo, un usuario y clave para la utilización de los recursos de red LAN, de comunicaciones unificadas, de correo electrónico, de vpn para acceso remoto, a las respectivas cuentas de usuario y contraseñas de los equipos que serán administrados. 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: 1) Cumplir y ejecutar integramente el contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la oferta y el contrato a celebrarse. 2) Elaborar junto con el supervisor el cronograma de entrega de reguerimientos con su respectiva documentación. 3) Cumplir con las especificaciones técnicas contenidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la oferta y el contrato a celebrarse. 4) Cumplir con el objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 5) Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 7) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 8) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 9) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10) Presentar los certificados de pagos de seguridad social y de aportes parafiscales. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA 3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Garantizar que el software cumpla con los



Min

Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 10 de 15



requerimientos técnicos exigidos y pueda ser instalado en las diferentes plataformas de la Entidad. 2) Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para otro fin diferente al objeto contractual. 3) Cumplir con todas las especificaciones descritas en el anexo técnico. 4) Entregar todos los documentos de orden legal y técnico de la solución adquirida (licencias, manuales entre otros). 5) Suministrar al Supervisor designado por LA AUDITORÍA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que se contraen. 6) Instalar el software, adecuarlo y realizar la capacitación correspondiente, en las condiciones contenidas y exigidas en el Anexo Técnico, que hace parte integral de este contrato. 7) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 8) Designar y mantener a su costa, el personal idóneo y con la experiencia suficiente para la correcta y normal ejecución del contrato. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA AUDITORÍA por el incumplimiento del contrato. 11) Entregar, instalar, configurar la solución, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas y migración de aplicaciones de servidores existentes a la nueva plataforma. 12) Todos los elementos de, software y licenciamiento necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la solución requerida en anexo técnico y el cuadro de cantidades deberán ser ajustados y provistos por el contratista, sin que esto implique costos adicionales para LA AUDITORÍA. 13) Presentar formalmente el equipo de trabajo que participará en la ejecución del contrato a LA AUDITORÍA. Cualquier cambio en el equipo de trabajo deberá ser informado al supervisor oportunamente para la respectiva autorización. 14) Suministrar la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato. 15) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 16) Realizar la transferencia de Derechos de Autor en el cual se debe especificar en forma detallada los siguientes elementos: Artefactos del software, un producto tangible resultante del proceso de desarrollo de software los cuales son los siguientes: → Código fuente liberado (Texto escrito en un lenguaje de programación específico y que puede ser leído por un programador y liberado significa entregar las líneas de texto para ser analizadas, copiadas o modificadas por un programador o un ingeniero). -> Artefactos de la arquitectura de software es la descripción de los elementos que lo forman y las interrelaciones entre ellos, a saber: modelo de desarrollo, modelo de análisis, modelo de diseño, documento de la arquitectura del software, arquitectura de referencia, directrices de diseño, modelo de implementación, prueba de concepto arquitectónico y directrices de programación). → Artefactos de diseño. Habitualmente se refiere a la documentación generada a lo largo del desarrollo del producto, a saber: (Realización de caso de uso, análisis de las clases, diseño del subsistema, pruebas de clase, paquete de diseño, diseño de clases, librerías, manuales de usuario, manuales técnicos, manuales de instalación, diagramas, modelos elaborados, plantillas, documentos relacionados con la gestión del cambio y la reutilización de pruebas). - Artefactos de base de datos. (Modelo entidad-relación, tablas, diccionario de datos, parámetros de almacenamiento, construcción necesaria de otras bases de datos para almacenar, recuperar y eliminar la persistencia de objetos, rutinas de creación, mantenimiento y administración de la base de datos, administración de usuarios y sus privilegios. 4. PRODUCTO A ENTREGAR: A. Entregar cronograma de actividades. B. Entregar documento de diseño, arquitectura y funcional (arquitectura física, arquitectura lógica, modelo de datos, diseño de módulos detallados, modelo de navegación de los sistemas, interfaces de usuario, diccionario de datos). C. Entregar diagnóstico realizado a los sitios web actuales (Página institucional, Intranet, Observatorio). D. Realizar entrega de los sistemas de información respecto a lo consignado en el anexo técnico: i) Soporte de la realización del ciclo de vida software; ii) Código fuente, y iii) Instalación y configuración de los sistemas de información. E. Realizar informe donde se evidencie el estado de la migración de la información. F. Entrega de los usuarios y claves de administración de acceso al sistema y bases de datos. G. Realizar entrega de documentación técnica y funcional: i) Manuales técnico de instalación y configuración. ii) Manuales funcionales y iii) Documento descriptivo de la implementación Software. iv) Realizar entrega de memorias de capacitaciones realizadas. H. Realizar la cesión de derechos de autor de los ambientes web del Observatorio de Política Pública de Control Fiscal, de LA AUDITORÍA, y la intranet institucional acorde a lo estipulado en la cláusula de derechos de autor.

Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 11 de 15



<u>TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: El plazo de ejecución del contrato será por cinco (5) meses, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

<u>CUARTA – VALOR</u>: El valor del presente contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.445.900.000) IVA incluido impuestos en general, y todos los demás costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor obtenido con base en la información contenida en el estudio de mercado.

QUINTA - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La AUDITORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.445.900.000) MCTE INCLUIDO IVA e impuestos así: I). Un primer pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato con la presentación del cronograma de actividades; II). Un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato contra entrega de la fase de arquitectura y diseño, una vez surtida las aprobaciones respectivas del supervisor del contrato; III) Un tercer pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra entrega de los desarrollos del observatorio, portal institucional e intranet, así como la migración de contenido; y IV). Un cuarto pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra entrega del producto de documentación técnica y funcional, pruebas y estabilización del portal Institucional, entrega de portal funcional, capacitación y transferencia de conocimiento. En todo caso, se realizará en el cierre del proceso, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por LA AUDITORÍA y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos, pago que se efectuara a través de la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC. PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público, según sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que conste que el contratista, o sus integrantes, se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad y Parafiscales y que ha efectuado dichos pagos durante los seis (6) meses anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos a que se obliga la AGR en virtud de este contrato se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondiente, y a la asignación y aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos y aspectos técnicos en que incurrirán para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de que se evite un posible incumplimiento o desequilibrio económico que afecte el normal desarrollo del contrato, siendo de gran importancia el cumplimiento en la entrega de los productos contratados, de los cuales el contratista será el directamente responsable por cualquier inconsistencia que se llegara a presentar, entre los productos entregados y los adquiridos o requeridos por la AUDITORIA, cuyas características deben ajustarse a todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico. PARÁGRAFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, se suministra la siguiente información: a). Titular: DB SYSTEM LTDA; b) NIT. 830.039.811-7; c). Persona: Jurídica; d). Ciudad y Dirección: Bogotá D.C., Calle 97ª Nº 53 -01 barrio La Castellana; e). País: Colombia; f). Entidad Financiera: Bancolombia S.A.; g) Número de la cuenta: 04001073511; h) Tipo de Cuenta: Corriente. Los datos aquí suministrados por EL CONTRATISTA, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

<u>SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO</u>: Para todos los efectos legales, este contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de **LA AUDITORÍA** General de la República.



Jun

Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 12 de 15



<u>SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</u>: Los pagos previstos en la Cláusula Quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 8719 del veintiséis (26) de febrero de 2019, rubro C-2501-1000-8-0-2501015-02 (ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS), expedido por la Dirección de Recurso Financieros y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de "Políticas y normativas de seguridad informática de la AGR" adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de LA AUDITORÍA. La transgresión a dicho manual, dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: LA AUDITORÍA cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LA AUDITORÍA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio de manera indefinida. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación de EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

<u>DÉCIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</u>: <u>EL CONTRATISTA</u> se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

<u>DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</u> EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta.

<u>DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AUDITORÍA de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza,



Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 13 de 15



incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y ésta estará a cargo del Director de la Oficina de Planeación de la AUDITORIA o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la Entidad, quien será responsable de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. b) Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. d) Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. e) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna. f) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. g) El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

<u>DÉCIMA CUARTA – RIESGOS</u>: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a la contratista.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de la NACIÓN - AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT 830.065.741- 1, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y modificación. Para garantízar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir una Garantía Única de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por las vigencias y porcentajes estipulados, así:

- 1) De Cumplimiento: de conformidad con las estipulaciones establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 El cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato a suscribir, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2) Calidad del servicio: que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado de conformidad con el numeral 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, en cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato a suscribir, con vigencia por el plazo del contrato y un (1) año más..
- 3) Salarios y prestaciones sociales: que ampare los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato a suscribir, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.



July

Contrato de Consultoría Núm. de 2019 celebrado entre la Auditoría General de la República y DB SYSTEM LTDA Página 14 de 15



<u>DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN</u>: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:</u> De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

<u>DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</u> A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

<u>DÉCIMA NOVENA - CESIÓN:</u> Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración al resultado del proceso de concurso de méritos Núm. 01 de 2019.

VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de LA AUDITORÍA y, si ello no fuere posible, EL CONTRATISTA solicitará la terminación anticipada. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA de llegar a estar incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a LA AUDITORÍA y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA AUDITORÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, LA AUDITORÍA podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por LA AUDITORÍA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas LA AUDITORÍA deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL</u>: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA AUDITORÍA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA AUDITORÍA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer LA AUDITORÍA,



en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima y vigésima primera, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de LA AUDITORÍA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

<u>VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:</u> El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, LA AUDITORÍA verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para con el Sistema General Integral de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones y Adendas; 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 8719 del veintiséis (26) de febrero de 2019; 4. La Resolución Ordinaria No.0252 del ocho (08) de abril de 2019, por medio de la cual se adjudica la presente contratación; 5. Los Anexos: Anexo Técnico, Formato Relación De Contratos, Requerimientos Técnicos Mínimos, Oferta Económica, 6. Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: 1. El contrato; 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA el veintinueve (29) de Marzo de 2019; 3. El pliego de condiciones y Adendas; 4. Los estudios previos y 5. Los Anexos: Anexo Técnico, Formato Relación De Contratos, Requerimientos Técnicos Mínimos, Oferta Económica

VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía prevista en el presente contrato; b) Por parte de LA AUDITORÍA la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única presentada por EL CONTRATISTA y acta de inicio suscrita por las partes.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, a los

MHK MHK

POR LA AUDITORÍA:

ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA

SECRETARIA GENERAL (E)

POR EL CONTRATISTA:

OSCAR ALBERTO SUAREZ RAMIREZ

REPRESENTANTE LEGAL

DB SYSTEM LTDA

Cra. 57C No. 64A-29, barrio Modelo Norte • Bogotá D.C. - Colombia PBX: [57-1] 318 68 00 - 381 67 10 • Línea gratuita 018000 120205 participacion@auditoria.gov.co

@@auditoriagen f auditoriageneral www.auditoria.gov.co

\$

Jan

EL SUSCRITO FUNCIONARIO FACULTADO PARA LA EXPEDICIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES EN LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CERTIFICA QUE:

EL PRESENTE COMPROMISO NO. 43 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CELEBRADO CON DO Ayuman LTDA

IDENTIFICADO CON C.C. O NIT No. 830.039.811 SE REGISTRÓ PRESUPUESTALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGISTRO PRESUPUESTAL No.		31119				
TIPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO
C	2501	1000	8	0	2501015	02
VALOR	\$ 1,4	45,900	200		, /	î

EXPEDIDO EN BOGOTÁ EL 12/04/2019